

LAKS, André. *La filosofía política de Platón a la luz de las Leyes*, México: Universidad Nacional Autónoma de México 2007, ISBN 978-970-32-4937-4, 186 p.

De manera simplificada, podría decirse que hay dos formas de presentar la filosofía política platónica. Por un lado, centrándose en ese diálogo canónico de madurez que constituye la *Republica*, donde Platón despliega su “pintura más hermosa de gobierno” sobre la base de la confluencia entre el poder y el saber filosófico (doctrina del filósofo-rey). Por otro, se puede acceder a su filosofía política a través de las *Leyes* o, más concretamente, mediante la interrelación que este diálogo guarda con la *República* y el *Político*, las otras dos grandes obras platónicas consagradas a la reflexión política. Esa última vía, que procura ir más allá de la preferencia natural otorgada a la *República* por parte de la tradición interpretativa (con la consiguiente desatención que tal preferencia supone en relación con el *Político* y las *Leyes*), es la que elige André Laks en el libro *La filosofía política de Platón a la luz de las Leyes*, cuyo conjunto es el resultado de la revisión y de la fusión de otros textos ya aparecidos anteriormente en inglés y francés. Es justamente en el sintagma “a la luz” que puede leerse en el título del libro donde este conocido estudioso de la obra platónica cifra toda su apuesta teórica, centrando su examen no tanto en una obra en particular como en el *proceso* de conformación de la filosofía política platónica. Se trata, en una palabra, de una puesta en diálogo de aquellas tres obras políticas clave, haciendo hincapié –tal como se viene haciendo hace un par de décadas entre los estudiosos del pensamiento político platónico- en las *Leyes*. Así el autor irá desmenuzando con rigor y claridad los tópicos centrales de la *República* “a la luz” de aquel diálogo, y atendiendo a la mediación cronológico-conceptual que implica el *Político*. Lejos de la tradicional estimación de las *Leyes* como un diálogo de mero valor documental, la lectura de Laks procura restituir progresivamente su debida importancia en tanto piedra angular desde la cual pueden calibrarse mejor las motivaciones y el devenir del proyecto político platónico.

En el primer capítulo del libro el autor se ocupa del trasfondo socrático que hay en el pensamiento político de Platón, señalando la dificultad que conlleva trazar un

deslinde de lo estrictamente socrático en las tesis platónicas. Tal deslinde se torna problemático ya que Sócrates constituye para Laks “un fenómeno político” cuya praxis se revela a partir de la dimensión política que adquiere su misión “divina” (de corte refutatorio y mayéutico) al servicio de la ciudad (la política entendida como cuidado o terapia del alma), ilustrada, entre otros diálogos tempranos y de transición, en *Apología*, *Critón*, *Gorgias* y *Menón*. En este sentido, sin llegar a adscribirle a Sócrates una filosofía política en sentido cabal, su actitud, en la medida en que responde a principios particulares (como, entre otros, el del intelectualismo socrático), contiene para Laks los gérmenes de una teoría de la cual Platón va a resignificar algunos tópicos y descartar otros. Sí bien la relación política entre maestro y discípulo es tirante y ambigua -lo que lleva a este intérprete a hablar de la progresiva “desaparición de Sócrates” de *República* a *Leyes*-, ésta no supone un corte abrupto ya que en las *Leyes* (diálogo donde Sócrates no figura como personaje) todavía se advierten tópicos socráticos. Lo que para Laks se advierte en Platón es una reubicación del socratismo en una escala colectiva y organicista, es decir, una escala que deja de cifrar la actividad política en la refutación *ad hominem*, para empezar a pensarla en términos de una reforma de orden colectivo. Platón deviene así el verdadero fundador de la filosofía política no sólo por haber proporcionado conceptos, definiciones, temas y argumentos al léxico de la disciplina, sino por haber sido el primero en fundarla en una ontología (ligada a la teoría de las Ideas), una epistemología y una antropología filosófica. Fundación que implicó, por su parte, una clara separación entre “lo político” (dimensión teórico-filosófica) y “la política” (la actividad política propiamente dicha).

Sin caer en una sobrestimación de las *Leyes* -la cual suscitaría la objeción de haber desplazado el centro de preferencia de *República* hacia aquella obra-, Laks sugiere en el segundo capítulo que la importancia de las *Leyes* estriba, por un lado, en ser la primera obra de filosofía política de la tradición occidental en sentido cabal, por cuanto que pone en juego un programa político menos general que el que se desprende de la *República* y el *Político*, esto es, una dimensión más concreta y detallada de la organización de la ciudad y de su aparato legislativo, así como de los fundamentos filosóficos de la legislación a través del Consejo Nocturno, alma y cabeza institucional de la ciudad delineada en *Leyes*. Por otro lado, es sólo a partir de la articulación entre

*República*, *Político* y *Leyes* que se puede apreciar la real y compleja dimensión de la filosofía política platónica. Tal articulación, que supone atender a los presupuestos esenciales, desviaciones y rectificaciones que se observan en el tránsito hacia *Leyes*, representa para el autor el más importante legado de Platón en materia de filosofía política.

Partiendo en el tercer capítulo de un pasaje clave del *Gorgias*, donde por primera vez Platón define la política en términos de orden psíquico (“la *téchne* que tiene al alma por objeto”), Laks infiere que esta fórmula no compromete sólo la idea -típicamente griega- de que la ciudad hace al hombre, sino sobre todo la de que el alma misma constituye una ciudad. Este último sentido de la política es el que el autor ve despuntar en *República*, en el sentido de que recién en esta obra Platón termina por fundamentar la política en la psicología tripartita de las partes del alma. Tal es la transposición analógica que caracteriza la política platónica, guiada en última instancia por una teoría de cuño psicológico. A raíz del conflicto que Platón destaca entre las “partes” o “especies” heterogéneas del alma, el verdadero conflicto político anida dentro de ella y, más puntualmente, desde el alma se proyecta hacia el plano de la ciudad. Esta “politización del alma” tiene para Laks como correlato en *República* una “despolitización de la política”, por cuanto que el planteo final de este diálogo arriba a una concepción estrecha de la política como ordenamiento (o preservación) de la *politeía* interior del filósofo o de la ciudad que es él mismo: “si el alma es la verdadera ciudad, es evidente que la ciudad en el sentido usual del término se vuelve menos importante” (p. 26). La justicia política deviene así en *República* una virtud de “segundo orden” (en tanto presupone a las otras tres, sabiduría, templanza y valentía) cuyo carácter esencialmente “correctivo” apunta sólo a enmendar un desorden político reflejo de un desorden entre las diferentes fuerzas psíquicas; de ahí la prioridad (de orden ontológico, epistémico y axiológico) que el autor destaca en la justicia psíquica respecto de la justicia política, donde ésta no sería más que “el instrumento heurístico” de aquélla.

En el cuarto capítulo, dedicado al eje del saber y del consentimiento político, Laks señala que la mejor constitución en términos platónicos se caracteriza por una doble normatividad que descansa sobre dos pilares: por un lado, el criterio del saber,

indisolublemente ligado en *República* a la *epistémé* de las Formas; por otro, el criterio del consentimiento de los ciudadanos, quienes son persuadidos por las leyes emanadas de la razón de sus gobernantes. En cuanto al primer criterio, dicha constitución, en efecto, extrae toda su fuerza normativa del poder del *noûs* (de allí que el autor considere que es más apropiado hablar de “noocracia” al referirse a la *pólis* platónica, en tanto que el único elemento propiamente soberano reside en la inteligencia, intelecto o razón), el cual, por lo demás, detenta siempre para Platón una primacía sobre la ley, independientemente de que tal poder termine encarnando en los filósofos-reyes de *República*, el monarca ilustrado del *Político*, o las leyes del diálogo homónimo. En lo que respecta al segundo criterio, orden legal, persuasión y consentimiento representan para Laks una serie conceptual que vertebra la filosofía política tardía de Platón plasmada en *Leyes*, diálogo donde el problema de la relación entre ley y persuasión adquiere un lugar central que no ocupaba en *República*. Porque, en efecto, esta obra no indagaba por la vía de tal problema o, mejor dicho, oscila para el autor entre el modelo del asentimiento y el de la represión (ejemplo de ello es el denominado “mito fenicio”), a manos de la parte racional encarnada en los perfectos guardianes, de la parte irracional-apetitiva del alma ligada –paralelismo psico-político mediante- al estamento productor.

Esta ausencia en *República* de una tematización acerca de la noción de ley no implica que en la ciudad ideal delineada en este diálogo no imperen las leyes, puesto que los filósofos-reyes gobiernan allí promulgándolas. Lo que se advierte de *República* a *Leyes*, pasando por el *Político*, es más bien un doble enfoque respecto de la noción de ley, que Laks desarrolla en el quinto capítulo: por un lado, una función “epitáctica” (*epítaxis*: orden) de la ley, según la cual ésta apunta a la formulación de las órdenes del soberano; por otro, una función “sustitutiva” cuyo sentido no pasa tanto por la formulación de las órdenes como por la misión de *sustituir* al soberano a fin de ocupar su lugar bajo la lógica de una “nomocracia”, es decir, de una constitución regida por el “imperio” (“de segundo orden” respecto del “primero” regido por el buen monarca) de la ley; un reino que no se haya sujeto a las limitaciones ni a la finitud objetiva de los gobernantes. Esta última función, que presupone de algún modo a la epitáctica, es la que el autor empieza a advertir en el *Político* a partir de la inclusión de la problemática

sobre qué hacer en caso de que el rey competente (*i.e.* el verdadero hombre político) o gobierno del intelecto no pueda llegar a consumarse, o se encuentre ausente de modo temporal o definitivo. *Leyes* se revela en este sentido como el diálogo más emblemático de Platón, puesto que en él encontramos un análisis más exhaustivo de la noción de ley, de sus ventajas y limitaciones, y sobre todo de la interacción entre sus dos funciones (epitáctica y sustitutiva) y su implicancia en materia política. Si en el *Político* lo que le importaba a Platón era la relación entre la orden legal y la fuente de la que ésta emanaba (el intelecto del buen soberano), en *Leyes* el eje se desplaza hacia la relación entre la orden legal y su destinatario (el ciudadano). De ahí que el criterio del consentimiento político pase a ocupar en *Leyes* un rol protagónico respecto del criterio del saber que primaba en *Político*, y que –consecuentemente con ello– el elemento epitáctico o coactivo de la ley termine por complementarse con el elemento *persuasivo* (y propiamente político, ya que persigue –persuasión racional mediante– el consentimiento del ciudadano) propio del preámbulo a la ley, cuya inclusión constituye, por lo demás, la innovación más importante de las *Leyes* en términos de legislación.

A ocuparse en el sexto capítulo de la constitución mixta postulada en las *Leyes*, cuya naturaleza aspira a una síntesis entre los dos modelos políticos representados por Atenas y Esparta, Laks interpreta que una de las características distintivas de este diálogo es el tema de la constante y deliberada *postergación* de la legislación, es decir, de la estructura global de la empresa legislativa, a favor de cuestiones teoréticas tales como la naturaleza de los dos tipos de órganos de gobierno (la Asamblea y la magistratura) que distinguen la nueva constitución; la forma de la ley y la teoría de los preámbulos; la definición misma de la legislación como conocimiento técnico; el establecimiento del sistema de magistraturas y sus mecanismos de elección, entre otras. Tales reflexiones metalegislativas no sólo interrumpen y ponen en tela de juicio para el autor la tarea legislativa, sino que terminan por ponerla en entredicho, exhibiendo de este modo sus contradicciones y limitaciones internas.

En el séptimo capítulo Laks pone en juego una lectura que podríamos denominar “relacional” del pensamiento político platónico, en tanto que a través de ella procura examinar el contenido de las *Leyes* no en sí mismo sino a partir de las *relaciones* que esta obra mantiene con la *República* y el *Político*. Dicha lectura se traduce en el análisis

de la triple tarea de *complementación*, *revisión crítica* y *realización práctica* que, según el autor, Platón decide poner en práctica en su último diálogo, sin dejar de reflejar al mismo tiempo la tensión que se advierte entre dichas tareas. En lo que respecta a la primera, se trata de analizar en qué medida las *Leyes* vienen a *complementar* ciertos aspectos que en el programa político de *República* y *Político* habían sido delineados con excesiva generalidad en lo que respecta a sus mecanismos políticos de instrumentación, como por ejemplo lo relativo a un tratamiento específico de los principios políticos fundamentales y del contenido del trabajo legislativo; el sistema de las magistraturas (no sólo de la aristocracia filosófica de *República* o del régimen monárquico del *Político*); la composición de las clases socioeconómicas; la división de poderes y de la vida cotidiana de los ciudadanos en la ciudad platónica, etc. La contratara de esta tarea de complementación es la segunda instancia de revisión crítica que se observa en *Leyes* respecto de la *República* y el *Político*. Tal gesto de deslinde se refleja principalmente en el hecho de que la ciudad de las *Leyes* no aspira a ser la “ideal”, “primera” y “mejor pintura de gobierno” de *República* ni el “séptimo” régimen perfecto del político-filósofo del *Político*, sino, más humildemente, una ciudad “menos buena” y de “segundo rango” respecto de la “mejor”, y con instituciones pensadas desde un punto de vista humano, no divino, como es, por momentos, la perspectiva asumida en la *República* y el *Político*. Se advierte también dicho gesto en la sustitución de la comunidad de bienes de *República* por el régimen de propiedad privada de *Leyes*; en la ponderación y el énfasis puesto en esta última obra sobre la función “epitáctica” de la ley (y en la persuasión política que la acompaña), y no en la función sustitutiva (*i.e.* donde las leyes vienen a ocupar el lugar del monarca ausente) por la que se adentra el *Político*. Por último, la tercera tarea, denominada de “realización práctica”, no se vincula tanto con la implementación del modelo político delineado en *República* y *Político* como con la *puesta en obra* de tal modelo resignificado a la luz de la escala más humana de las *Leyes*, o mejor, con una reflexión teórica acerca de las condiciones de realización de un nuevo modelo político plasmado en una constitución de naturaleza “mixta” (en tanto supone una *mediación* entre las formas de gobierno democrática y monárquica). El programa “posible” de una teoría y acción políticas que, como bien deja esbozado Laks, acercan -y mucho- el pensamiento político platónico al aristotélico. Si se la deja

entonces de enfocar bajo el ángulo de los ciudadanos ideales (propios de una ciudad de dioses) pintados en *República*, y pasamos a medirla con una vara más humana, la ciudad y las instituciones “de segundo rango” de *Leyes* pueden ser vistas en realidad como la primera ciudad posible, donde “posible” debe entenderse para el autor como “posible para seres humanos”. Es decir, una ciudad distintivamente humana, susceptible como tal de caer en la corrupción inherente a la naturaleza del hombre, y en la que Platón pretende que tengamos siempre presente la enorme distancia que nos separa de los dioses. Por ello el giro antropológico que introduce en *Leyes* al suscribir –imagen del hombre como “marioneta” divina mediante- una lectura menos optimista o, mejor, pesimista y trágica de la condición humana que la que primaba en *República*. Al encargarse, pues, de esta triple tarea (de complementación, revisión e implementación) en mutua correlación, las *Leyes* terminan por “politizar” para Laks el pensamiento político de Platón. En efecto: a la luz de este diálogo, la ciudad paradigmática de la *República* y el *Político* se deja ver como una ciudad de “segundo rango”, donde, paradójicamente, la política y la lógica del conflicto que le es inherente pasan a ocupar un lugar relevante. En este sentido puede decirse que a lo largo del libro el autor busca ubicar a las *Leyes* en el sitio central de testamento político platónico.

Más allá de los cambios de rumbo metafísico-políticos que pueden destacarse en el arco de cuarenta años (aproximadamente) que media entre la redacción de la *República* y la de las *Leyes* -cambios para cuyo respaldo Laks releva argumentos de corte cronológico, biográfico (puntualmente la aventura siciliana ilustrada en la *Carta séptima*) y filosófico-, la “segunda ciudad” de *Leyes* no surge para este intérprete, tal como sugiere gran parte de la tradición interpretativa, como producto de la “resignación” que habría sentido Platón a causa del fracaso de su iniciativa política en tierra siciliana. Podría hablarse de resignación si él hubiera cifrado todas sus esperanzas en el éxito empírico del proyecto político de *República*, pero sabemos que ya desde el libro V comienza a insistir con la tensión entre “probabilidad” e “improbabilidad” de dicho proyecto o, mejor dicho, en las dificultades que entraña su realización práctica tal como reza el paradigma, así como en las múltiples distorsiones que se producen siempre en el tránsito que va de la palabra al plano de la acción; de aquí que Platón termine haciendo depender la realización de tal proyecto político de la *túche*. Lo que, en relación

con los innegables virajes de perspectiva que supone *Leyes* respecto de “la primera ciudad justa” de *Republica*, Laks encuentra en Platón tiene más que ver, como sugiere en el noveno capítulo, con el hecho de que -sobre la base de la experiencia siciliana- en *Leyes* éste logra dar por fin con el tono de una reflexión filosófico-política más exhaustiva, cruda y realista acerca de las condiciones de realización de la ciudad “más cercana posible” a la ciudad paradigmática mentada en *República*. Digamos que si en esta obra Platón se refugiaba en el plano de la reflexión acerca de las condiciones de posibilidad de la mejor ciudad en términos paradigmáticos, en *Leyes*, sin dejar de lado tal tipo de reflexión, se apresta a pintar el cuadro de la ciudad “aproximada”; de poner el acento en la cuestión práctica relativa a los mecanismo de implementación de la “segunda ciudad” (quizá por temor, como decía en la *Carta Séptima*, a ser acusado de filósofo de escritorio). De acotar, en una palabra, el ambiguo y débil concepto de “posibilidad” que podía leerse en *Republica* (de allí que las dos opciones interpretativas tradicionales suelen enmarcar a este diálogo como una utopía o como base de un programa político) por un concepto “fuerte” del mismo. Es así que para Laks la meta última del proyecto político de *República* sólo pueda enfocarse a la luz de la tensión que esta obra mantiene con las *Leyes*. A partir de los contrastes que arroja tal interacción, pueden apreciarse mejor, en efecto, los aciertos y limitaciones de la política platónica.

En términos cinematográficos, podría decirse que, a diferencia de otros trabajos sobre la filosofía política platónica que se limitan a una toma fotográfica centrada en la *República* o en las *Leyes*, el de Laks logra dar cuenta del *proceso* de conformación del programa político platónico sobre la base de avances, resignificaciones y retrocesos conceptuales, componiendo de este modo una película acerca de dicho programa, en cuyo desarrollo las *Leyes* se edifican sobre el saldo (positivo y negativo) que dejó la propuesta política de la *República*. El distanciamiento que, sin embargo, se advierte entre la ciudad ideal de *República* y la “posible” de *Leyes* no implica para este intérprete un renunciamiento a la primera, sino más bien una reorientación del proyecto cuyo énfasis se desplaza en la vejez de Platón –antropología negativa mediante- del plano de lo “deseable” hacia el de lo “posible”. Es justamente en ese tránsito donde se configura el marco del pensamiento político platónico. Lo que de alguna manera Laks va sugiriendo entrelíneas a lo largo del libro es que, cuanto mayor es la idealización de la



política y de la ciudad que de ella se desprende, menor es su grado de politicidad. De ahí que en *República*, cima de la perspectiva idealista, el autor lea en el fondo una “despolitización de la política platónica” cuya perfecta contraparte sería la politización de la política que destaca en *Leyes*. Lo que es discutible -o quizá donde se echa de menos un mayor análisis- es la hipótesis de que en *República* “el fracaso empírico del proyecto político” está casi programado o se encuentra ínsito en su misma formulación. Que Platón termine por hacer depender su proyecto político de la *túche* no significa que la singularidad de tal proyecto radique en asumir su propia “improbabilidad” o su estatuto de utopía, tal como sugiere Laks, sino que, más allá del contraste con *Leyes* y del saldo que éste arroja, la *República* se halla desde el vamos presa de esa ambigüedad (*i.e.* utopía o programa efectivo de gobierno), que es, por lo demás, inherente a todo texto que se proclama como programático y que se asume como un marco de referencia para pensar la política sobre bases filosóficas.

Uno de los méritos principales del libro se vincula con la estrategia argumentativa seguida por Laks, la cual, a la vez que expone, subraya a cada paso los problemas de interpretación que suscitan los pasajes que son objeto de su análisis. En este sentido, a partir de la interrelación entre *República*, *Político* y *Leyes*, se encarga de relevar y desmenuzar con rigor y claridad conceptual los problemas que arroja el contraste entre tales diálogos, como el que se da entre la “probabilidad” y la “improbabilidad del programa político platónico de *República*”; el problema de la extensión y el sentido del concepto de “posibilidad” en términos de “aproximación”; el de la centralidad que la teoría de la Ideas detenta en *República* y su posterior debilitamiento en *Leyes*; el tipo de persuasión (racional o irracional) que supone el proyecto político platónico; la relación que se advierte en *Leyes* entre la utopía legislativa (implicada en la búsqueda platónica de una coincidencia entre preámbulo persuasivo-legislativo y diálogo filosófico) y la realidad legislativa que el mismo diálogo trata de poner de manifiesto; la tensión que resulta en *Leyes* a partir de la disociación entre el legislador y el poder (dado que se trata de un gobierno de la ley), y su vinculación con la doctrina del filósofo-rey en *República* y la del monarca ilustrado en el *Político*; la polaridad radical e irreductible entre lo divino y lo humano (tensión

que recorre no sólo las *Leyes* sino al pensamiento político platónico en su conjunto), entre otros problemas.

El legado político que nos deja Platón es un pensamiento en tensión, y está en cada lector o estudioso hallar la manera de resolverlo. La virtud de este libro reside en que, aun cuando brinda numerosas y originales pistas a favor de una resolución de tal tensión, deja abierta en el lector la tarea de seguir pensando en otras posibilidades interpretativas. Como buen socrático, Laks no termina de decir la última palabra al respecto. En este sentido el apéndice textual ubicado al término del volumen (con una selección contextualizada de pasajes tomados de los diálogos políticos analizados: *Gorgias, República, Político y Leyes*) le permite al lector cotejar las fuentes aludidas en el transcurso del estudio, y sacar sus propias conclusiones al respecto. Si bien, como señalamos, el libro pone en práctica una lectura “relacional” de las *Leyes*, haciendo extensivo su enfoque podría decirse que en el fondo lo que el autor nos quiere expresar es que la única manera de leer el pensamiento político platónico es en términos “relacionales”, subrayando con ello que toda lectura “unilateral” deja fuera de análisis las múltiples tensiones, complementaciones y revisiones que caracterizan dicho pensamiento una vez que se lo evalúa en términos panorámicos.

Lucas Soares (Universidad de Buenos Aires)